

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 25 de 2020

**REF: N° 1100140030782019-01456-00**

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora no descorrió el traslado de las excepciones propuestas por el extremo demandado.

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto el numeral 2º del artículo 443, en concordancia con los artículos 372, 373 y 392 del C.G.P.

#### **1. Parte Demandante**

**Documentales:** Ténganse como tales las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en lo que sea pertinente y conducente.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio del demandado **José Antonio González García**, el cual será evacuado en la fecha que se indica en este auto, advirtiendo la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

#### **2. Parte Demandada**

**Documentales:** Ténganse como tales las aportadas al formular excepciones. Se requiere a la parte demandada para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia allegue copia legible y clara de las consignaciones efectuadas ante el Banco Caja Social, toda vez que las obrantes a folios 25 y 26 no permiten su lectura de forma íntegra.

De otro lado, se señala la hora de las **2 30 pm del día 2 del mes de febrero del año 2021** para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, momento en el cual deberán asistir, de forma virtual, todas las partes y sus apoderados, a efectos de absolver los interrogatorios de parte y evacuar las demás pruebas y etapas correspondientes. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán allegar el correo

electrónico actualizado por medio del cual se les citará a la audiencia virtual, so pena de que se tenga por cierto el suministrado en el plenario. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Por intermedio de la secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitario póngase a disposición de estas la totalidad del expediente digital, a través de las herramientas One Drive o Sharepoint.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

DLR

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46c6df978076ee1edbae81a436b63faaf6aadfc7f14d921038244663752db4a3**

Documento generado en 26/09/2020 03:34:32 a.m.